



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Miércoles 16 de Septiembre de 2009

No. 174

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Fundación Integral Nuevo Amanecer de Nicaragua (FINAN)	5266
Estatutos Fundación Cristiana Ministerio El Renuevo de Jehová (Ministerio El Renuevo de Jehová)	5269
Licitación Restringida No. 08/BS/2009	5272
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	5273
MINISTERIO DE SALUD	
Llamada a Licitación	5278
Resolución Ministerial No. 207-2009	5279
MINISTERIO DE EDUCACION	
Contadores Públicos Autorizados	5280
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Certificación	5282
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES	
Resolución Ministerial No. 012-2009	5282
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA	
Licitación Restringida No.09	5282
Licitación Restringida No. 10	5283
Licitación Restringida No. 11	5283
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES	
Resolución de Adjudicación 01-2009	5284

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 650-2009	5284
Resolución No. 230-2009	5285
Resolución No. 231-2009	5285
Resolución No. 232-2009	5285
Resolución No. 233-2009	5286

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Notificaciones	5286
----------------------	------

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de León	
Convocatoria a Licitación	5287

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	5287
-----------------------------	------

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 11032 - M 1210528 - Valor C\$ 1,400.00

ESTATUTOS FUNDACION INTEGRAL NUEVO AMANECER DE NICARAGUA (FINAN)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete (4447), del folio número dos mil trescientos treinta y siete al folio número dos mil trescientos cuarenta y cinco (2337-2345), Tomo: II, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION INTEGRAL NUEVO AMANECER DE NICARAGUA” (FINAN)**. Conforme autorización de Resolución del treinta y uno de julio del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de agosto del año dos mil nueve. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Diecinueve (19), Autenticado por la Licenciada Ana María Narváez, el día dieciséis de julio del año dos mil nueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

DOCEAVA: (APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Asociados, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los Estatutos de la Fundación, mismos que han quedado aprobados en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA FUNDACION INTEGRAL NUEVO AMANECER DE NICARAGUA, la que podrá identificarse con las siglas "FINAN".- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza: LA FUNDACION INTEGRAL NUEVO AMANECER DE NICARAGUA, es sin fines de lucro, de carácter religiosa, social y humanitaria, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, los presentes Estatutos, así como por las regulaciones establecidas en la Ley sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete (147), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma.- En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- FUNDACION INTEGRAL NUEVO AMANECER DE NICARAGUA, la que podrá identificarse con las siglas "FINAN".- Artículo 3.- Domicilio y Duración.- El domicilio de la Fundación será en el Municipio de Granada, Departamento de Granada, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS): Artículo 4.- La Fundación tiene como fin y objetivo general: Promover valores cristianos mediante una practica consecuenta a través de acciones que procuren el bienestar espiritual y social de la comunidad.- Teniendo como objetivos específicos: 1) Desarrollar los valores cristianos mediante la enseñanza de la Palabra de Dios a través de diferentes formas y medios de comunicación.- 2) Fomentar y desarrollar en los miembros de la Fundación y de la comunidad, principios y valores cristianos de solidaridad, espíritu colectivo y el reconocimiento del ser humano como base para el desarrollo individual y social de nuestro país. 3) Promover proyectos socioeconómicos a través de las iglesias para apoyar a las familias de escasos recursos económicos, abonando de esta manera a la consecución de la paz espiritual y material en la comunidad 4) Crear Centros de Atención Integral para niñas, jóvenes y adolescentes en situación de riesgo, con énfasis en salud y educación cristiana.- 5) Impulsar obras sociales en beneficio y con la participación de la comunidad, encaminadas a fomentar valores de solidaridad y amor al prójimo. 6) Promover la creación de centros de servicios para promover la salud, educación, cultura y recreación que permitan el desarrollo integral de la comunidad.- 7) Establecer relaciones de intercambio y ayuda mutua tanto a nivel nacional como internacional que permitan fortalecer nuestra espiritualidad y fe cristiana 8) Gestionar recursos ante instituciones y organismos no gubernamentales a nivel nacional e internacional que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.- CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de Miembros.- En la Fundación existen dos clases de miembros, siendo estos los siguientes: A) Miembros Plenos; B) Miembros Honorarios: Miembros Plenos.- En esta categoría están los Fundadores; que son todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación y aquellos que participando activamente en los Proyectos de la Fundación sean admitidos por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General de Miembros.- Para ser Miembro Pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acta Constitutiva, los presentes Estatutos, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Junta Directiva y la ratificación

de la Asamblea General de Miembros.- Miembros Honorarios.- A propuesta de la Junta Directiva, pueden ser Miembros Honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan prestado servicios profesionales o técnicos de manera voluntaria o que hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, y reciban tal condición por parte de la Asamblea General de Asociados. Los Miembros Honorarios tendrán derecho a voz pero no a voto.- Artículo 6.- Derechos de los Miembros.- Los Miembros Plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación.- Artículo 7.- Deberes de los Miembros.- Son deberes de los Miembros Plenos de la Fundación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones a que sean convocados por los Órganos de Dirección de la Fundación.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en los presentes Estatutos.- 4) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación.- 5) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 6) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 8.- Motivos de separación de la Fundación.- Los Miembros Plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y de Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6) Por expulsión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE DIRECCIÓN).- Artículo 9.- Son Órganos de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.- La Asamblea General de Asociados: será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. La Junta Directiva: será la encargada de la administración de la Fundación. CAPITULO QUINTO: (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE DIRECCIÓN): Artículo 10.- Funciones de la Asamblea General de Miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los Miembros Plenos, y los Honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de Asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Fundación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 11.- Tipos

de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 12.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presentes, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de Miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los Miembros de la Fundación.- Artículo 13.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos Miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Elaborar los planes e informes de trabajo anual de la Fundación, para su posterior presentación y aprobación ante la Asamblea General de Miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elaborar y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. Artículo 14.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cada dos meses y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los Miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 15.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: a) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.- b) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- c) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- d) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- e) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- f) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación.- g) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; h) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- i) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- j) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- k) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta.- l) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- m) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva.- n) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- ñ) Las

demás funciones que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros.- Artículo 16.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: a) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; b) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- c) Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 17.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario, las siguientes: a) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- b) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Asociados y los de la Junta Directiva.- c) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- d) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los Miembros de la Fundación.- e) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los Miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- f) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros de la Fundación.- g) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 18.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: a) Recaudar las cuotas ordinarias o extraordinarias de los Miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas.- b) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- c) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación.- d) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- e) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- f) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Miembros para su posterior aprobación.- g) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 19.- Funciones del Fiscal: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás norma de la Fundación, b) Fiscalizar y llevar un control de todas las operaciones que realice la Fundación, c) Llevar un seguimiento del comportamiento y el cumplimiento de los deberes y derechos de los Miembros asociados, d) Presentar un informe sobre la labor de fiscalización ante la Asamblea General de Asociados e) Denunciar anomalías e irregularidades que se estén cometiendo en el funcionamiento de la Fundación por cualquiera de los miembros y/o de los órganos de dirección. F) Las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados.- Artículo 20.- Funciones de los Vocales: Son funciones de los Vocales: a) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva.- b) Realizar funciones específicas que le asigne el Presidente de la Junta Directiva o en su caso la Asamblea General de Asociados.- Artículo 21.- Periodo de los Cargos Directivos: Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual.- En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá a reponer el cargo, mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 22.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL).- Artículo 23.- Composición: La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) SECRETARIO; 4) TESORERO; 5) FISCAL; 6) PRIMER VOCAL; 7) SEGUNDO VOCAL.- Artículo 24.- Integración: Los Miembros Fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: 1) PRESIDENTE: ABRAHAM FARGAS AMADOR ; 2) VICEPRESIDENTE: RODOLFO JOSE MARTINEZ MENDOZA;

3) SECRETARIO: GERMAN DE JESUS NOVOA BUSTOS; 4) TESORERO: ALFONSO ROSALES; 5) FISCAL: ABRAHAM EZEQUIEL AMADOR RODRIGUEZ; 6) PRIMER VOCAL: ROBERTO MENDOZA ; 7) SEGUNDO VOCAL: MARIA DE LA CRUZ ARAGON ZALAZAR.- Esta Directiva tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de Otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedará en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo igual.- Artículo 25.- Representación Legal: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los Miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva Artículo 26.- Autorización Expresa para Enajenar y Gravar: El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de Asociados de la Fundación.- Artículo 27.- Nombramiento de Asesores: La Junta Directiva podrá nombrar los Asesores, que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros.- Artículo 28.- Reección en Cargos Directivos: Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez y de forma alterna las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente y necesario.- Artículo 29. El patrimonio de la Fundación se constituye con las aportaciones o contribuciones que podrán hacer cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, se de manera ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades, perjuicio de las aportaciones o contribuciones que podrán hacer cada uno de los Miembros y que se definirán como contribuciones voluntarias, de manera ordinaria o extraordinarias, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier Título de otras Instituciones u Organismos de Cooperación Nacional o Internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO SEPTIMO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION): Artículo 30.- Causas de Disolución: Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los Miembros de la Asamblea General.- En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros de la Fundación.- Artículo 31.- Procedimiento para la Liquidación: Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Asamblea General el nombramiento de una Junta Liquidadora integrada por tres Miembros de mayor antigüedad, con funciones y plazos para el ejercicio de su cometido.- Artículo 32.- Destino del Patrimonio de la Fundación: Una vez en el ejercicio de sus funciones la Junta Liquidadora, procederá conforme a la Ley a practicar la disolución y con arreglo a las siguientes disposiciones: a) Terminará los compromisos pendientes. b) Pagará las deudas existentes, hará efectivos los créditos y practicará un Balance General. c) Los bienes y activos líquidos resultantes serán transferidos a una o varias instituciones de igual

naturaleza sin fines de lucro que determine la Asamblea General al momento de nombrar a la Junta Liquidadora.- Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la es Fundación.- De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO OCTAVO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 33.- Impedimento de Acción Judicial: La Asociación no podrá ser demandada por sus Miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los Miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 34.- Formas de Dirimir Conflictos: Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo anterior, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin Ulterior Recurso por cinco Miembros Honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto.- El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el Notario autorizante del presente Instrumento Público.- CAPITULO NOVENO: (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 35: En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho Positivo Nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencia legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Fundación en el Registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación y leída que fue por mí, la Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo, la Notaria. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) ABRAHAM FARGAS AMADOR (f) RODOLFO JOSE MARTINEZ MENDOZA (f) MARIA DE LA CRUZ ARAGON ZALAZAR (f) ALFONSO ROSALES (f) ABRAHAM EZEQUIEL AMADOR RODRIGUEZ (f) ROBERTO MENDOZA (f) GERMAN DE JESUS NOVOA BUSTOS (f) AMNARVAEZ, Notaria. Paso Ante Mí: Del Reverso del Folio Número Cuarenta y Seis al Reverso del Folio Número Cincuenta y uno de mi Protocolo Número Once que llevo en el corriente año . A solicitud del señor ABRAHAM FARGAS AMADOR, libro éste Primer Testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Granada, a las diez de la mañana del día cuatro de Noviembre del año dos mil siete.- (f) ANA MARIA NARVÁEZ, Abogada y Notaria Pública.

Reg. 11033 - M 2191120 - Valor C\$ 1,255.00

**ESTATUTOS FUNDACION CRISTIANA MINISTERIO
EL RENEVO DE JEHOVA
(MINISTERIO EL RENEVO DE JEHOVA)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil cuatrocientos

veinticuatro (4424), del folio número dos mil once al folio número dos mil veinticinco (2011-2025), Tomo: II, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACIÓN CRISTIANA “MINISTERIO EL RENUEVO DE JEHOVA” (MINISTERIO DEL RENUEVO DE JEHOVA)**. Conforme autorización de Resolución del cinco de junio del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de julio del año dos mil nueve. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos que se encuentran en la Escritura de Aclaración número Treinta y tres (33), Autenticado por el Licenciado Mauricio José Mendieta Morales, el día treinta de junio del año dos mil nueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO TREINTA Y TRES * (33) ACLARACION A ESCRITURA NUMERO DIECISÉIS.- En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veintidós de Mayo del año dos mil nueve.- Ante mí: MAURICIO JOSE MENDIETA MORALES, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que expira el día treinta y uno octubre del año dos mil once.- Comparece el Reverendo MANUEL DE JESÚS ALVAREZ BARAHONA, mayor de edad, Profesor en Teología, Pastor Evangélico, casado, del municipio de Ciudad Sandino, de este Departamento, con cédula de identidad No.042-311258-0000L. Doy fe de conocer personalmente al compareciente, y de que tiene la capacidad civil, legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto, quien actúa en nombre de la Fundación Cristiana El Renuevo de Jehová y dice: CLÁUSULA PRIMERA (ACLARACIÓN A LAS CLÁUSULAS DE CONSTITUCIÓN DE ESCRITURA NUMERO 16): Que de conformidad con ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISÉIS (16).- CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN RELIGIOSA Y ESTATUTOS, celebrada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día once de Mayo del año dos mil siete, Ante el Notario NESTOR GARCIA MARTINEZ, se han constituido en una Fundación de naturaleza religiosa, cristiana, evangélica, espiritual, moral, de servicio social, apartidista, no lucrativa, con el propósito de enseñar y predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, así como la distribución y enseñanza de la Santa Biblia como la palabra de Dios. Debido a que en el momento de que se elaboraron la Escritura de Constitución y los estatutos de la misma, de manera involuntaria se obviaron algunas cosas tanto en la parte constitutiva como en los estatutos, por medio de la presente Escritura de ACLARACIÓN desea hacer las enmiendas pertinentes, por lo que la CLÁUSULA CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA Y OCTAVA, SE LEERÁ ASÍ: CLÁUSULA CUARTA: (DE LOS MIEMBROS): Serán miembros de la FUNDACIÓN CRISTIANA “MINISTERIO EL RENUEVO DE JEHOVA”, todos los comparecientes en esta Escritura y que constituyen esta Fundación religiosa y de servicio social, los que se llamarán MIEMBROS FUNDADORES. Los que con posterioridad solicitaren su ingreso a la misma, gozaran de todos los derechos y prerrogativas en igualdad de condiciones. Todos los miembros tendrán voz y voto. Los requisitos, deberes, derechos y pérdidas de la membresía, estarán regulados en los Estatutos.- CLÁUSULA QUINTA: (ÓRGANOS DE GOBIERNO): LA FUNDACIÓN CRISTIANA MINISTERIO EL RENUEVO DE JEHOVA, para su conducción y funcionamiento administrativo, contará con los siguientes órganos de gobierno: a) LA ASAMBLEA GENERAL, b) LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL O CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y podrá decidir cualquier asunto de conformidad con sus Estatutos. En receso de la Asamblea General, LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL O CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, es la máxima autoridad y podrá decidir cualquier asunto de conformidad con lo que dispongan los Estatutos, la misma estará integrada por un PRESIDENTE, un, VICE-PRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO, un FISCAL, un PRIMER VOCAL, un SEGUNDO VOCAL

y un TERCER VOCAL. Para el período que inicia a partir de la firma del presente instrumento público, los cargos de la Junta Directiva o CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, los desempeñaran las siguientes personas: PRESIDENTE: MANUEL DE JESUS ALVAREZ BARAHONA; VICE-PRESIDENTE: OFELIA DEL SOCORRO PEREZ, SECRETARIO: ALICIA DOMINGA GONZALEZ LOPEZ, TESORERO: JAIRO DANIEL ALVAREZ PEREZ; FISCAL: GERMAN RENE REYES DIAZ; PRIMER VOCAL: NOHEMI DEL CARMEN ALVAREZ PEREZ; SEGUNDO VOCAL: LEANA MARIA GARCIA HERNANDEZ y TERCER VOCAL: FATIMA DEL SOCORRO AREAS HERNANDEZ. Las atribuciones de la Asamblea General, y de la Junta Directiva Nacional o Consejo Directivo Nacional, se establecerán en los Estatutos de la Fundación. CLÁUSULA SEXTA: (REPRESENTACIÓN LEGAL).- El PRESIDENTE de la Fundación Cristiana “MINISTERIO EL RENUEVO DE JEHOVA”, es el representante legal de la Fundación, con facultades de apoderado generalísimo. También está facultado para gestionar la obtención de la personalidad jurídica ante los órganos del Estado correspondientes y demás tramites de ley.- CLÁUSULA SÉPTIMA: (PATRIMONIO).- El Patrimonio inicial de la Fundación Cristiana MINISTERIO EL RENUEVO DE JEHOVA”, se conforma de SIETE MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 7,000.00) aportado por todos los miembros de la Fundación, también constituyen el patrimonio todos los bienes muebles e inmuebles que posea al momento de constituirse y lo que con posterioridad adquieran, sean estos de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; así como de las donaciones, legados, herencias, equipos de cualquier índole, subsidios y todo tipo de ayuda material financiera, diezmos, ofrendas, primicias, contribuciones abonadas por sus propios miembros; y los bienes que puedan adquirir a cualquier título legal. En fin todo valor, contribuciones, ingresos lícitos que aumenten el patrimonio de esta Fundación Religiosa, “MINISTERIO EL RENUEVO DE JEHOVA”, y de cualquier otra forma legal que no contravengan lo que establece esta Escritura Constitutiva, sus estatutos y las Leyes del país. Todo con el único propósito y finalidad de la consecución de los propósitos u objetivos propuestos. El Consejo de Junta Directiva Nacional establecerá los controles y mecanismos para la correcta aplicación del patrimonio de “MINISTERIO EL RENUEVO DE JEHOVA”.- CLÁUSULA OCTAVA: (DISOLUCIÓN, MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS).- La FUNDACIÓN CRISTINA “MINISTERIO EL RENUEVO DE JEHOVA”, podrá disolverse: a) Por que se hayan cumplido los fines y objetivos por el cual fue creada, b) Por la voluntad expresa de sus miembros c) Por violación a las leyes vigentes del País. El Estatuto fijará las causales de disolución, el procedimiento, así como la liquidación de los bienes de la entidad.- SEGUNDA (ACLARACIÓN A LOS TÍTULOS III, IV, V, VI, VII DE LA CLÁUSULA NOVENA en vista de que en la ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISÉIS (16).- CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN RELIGIOSA Y ESTATUTOS, celebrada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día once de Mayo del año dos mil siete, Ante el Notario NESTOR GARCIA MARTINEZ, se obviaron algunas disposiciones, las mismas ya incorporadas se leerán así: ESTATUTOS de la FUNDACIÓN CRISTIANA “MINISTERIO EL RENUEVO DE JEHOVA”. TITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, NATURALEZA. Arto. 1.- Esta Fundación Religiosa se DENOMINA: FUNDACIÓN CRISTIANA “MINISTERIO EL RENUEVO DE JEHOVA”, conocida abreviadamente como MINISTERIO EL RENUEVO DE JEHOVA, la que podrá rolar en todas sus papelerías, membrete de identidad legal y social. El DOMICILIO de MINISTERIO EL RENUEVO DE JEHOVA, es en la ciudad de Managua, con la facultad de establecer sucursales, filiales, oficinas y estructuras en todo el territorio nacional e internacionalmente por la decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias así lo requiera. La NATURALEZA de MINISTERIO EL RENUEVO DE JEHOVA, es religiosa, cristiana, evangélica, espiritual, moral, de servicio social, apolítica-partidista, no lucrativa y de

DURACIÓN indefinida. TÍTULO II. PROPÓSITOS U OBJETIVOS. Arto. 2.- “MINISTERIO EL RENEVO DE JEHOVA”, tendrá entre otros, los siguientes objetivos o propósitos: 1) Enseñar, Predicar y Evangelizar a nuestros semejantes la verdadera Palabra de DIOS conforme la Santa Escritura; 2) Predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo a toda criatura; 3) Propiciar conforme al ejemplo y testimonio de Jesucristo, la comunión de sus Miembros, Oración y Ayuno; 4) Llevar una vida íntegra de valores cristianos, morales, espirituales, tanto de su Membresía como el resto de la cristiana hermandad; 5) Promover la égida de los principios teocráticos, mediante la forma de selección de autoridades por aclamación y unanimidad, bajo la inspirada guía del Espíritu Santo y no bajo los criterios pasionales del Voto de la llamada Democracia; 6) Capacitar a la Niñez, Juventud, Hombres y Mujeres en la Palabra de Dios y en la Educación Cristiana para la extensión del Reino y Voluntad de Dios aquí en la tierra; 7) En el orden social elaborará, ejecutará y desarrollará programas y proyectos viables y sostenibles de toda índole en todas las localidades, comunidades, nacionales, y en especial para los sectores más marginados y necesitados; 8) Rescatar a nuestros semejantes de los vicios y males sociales, reintegrándolos a vida social y cristiana; 9) Promover la Educación Integral en todos sus niveles y modalidades, preescolar, Primaria, Secundaria, Universitaria, Técnica, de Computación, Vocacional, de Manualidades y otras; 10) Poner en práctica, haciendo realidad el amor cristiano en todos nuestros hermanos y semejantes que se han descarriado, prostituido, como enfermos, presos y privados de libertad, Niños abandonados por padres irresponsables, hambrientos, sin techos, y sin hogar, drogadictos, homosexuales, de lesbianismos, niños de la calle y demás vicios y males; 11) Propiciar el trabajo y ayuda a las comunidades menesterosas y más necesitadas del país, canalizando correctamente los bienes y recursos de la manera más eficaz y transparentes; 12) Constituir o crear otros “MINISTERIO EL RENEVO DE JEHOVA” en todo el territorio nacional e internacionalmente, al tiempo y momento de sus correspondientes autoridades así bien lo determinen; 13) Agrupar a las personas con actividades de igual o similar naturaleza como de Cooperativas, Pequeñas Industrias, Técnicas de Manualidades, Viviendas, Orfanatorios, Clínicas Médicas, Hospitales, Dispensarios Médicos; 14) Desarrollar Programas de Salud, con sus respectivos abastecimientos de Medicinas o medicamentos, mínimos e indispensables para atender a las comunidades, programas de culturas, de deportes, recreativas, de entretenimientos, de índole o perfil cristiano, moral, espiritual, social, de retiro y meditación espiritual, para que la palabra de Dios y el plan salvífico destinado para los hombres sean más práctico, real y edificantes para con nuestros Semejantes ;15) Promover y crear en las distintas localidades nacionales Oficinas Legales, para la atención y asistencia legal en todas las áreas del Derecho, Civiles, Penales, Laborales, Mercantiles, Cooperativas, Agrícolas, Transportes, en fin en todo tipo de Asesoría en general y de escrituración, realización de Matrimonios en el “MINISTERIO EL RENEVO DE JEHOVA”, además de la Ayuda Espiritual Cristiana habrá también Asesoría Legal; 16) Construir y realizar todo tipo de Programas, Proyectos, en el rama de la Educación y formación, Técnica, Científica, Artesanal, de Manualidades, Ebanistería, Sastrería, Mecánica, Modismos, Decoración, Belleza, Artes, Culinarios, Escuelas, Academias, Orfanatorios, Centros Religiosos, Comedores, Dormitorios de carácter públicos para los desamparados e indigentes, y cualquier otra que atienda a la instrucción, preparación, habilitación, reinserción de las personas a beneficiarse; 17) Promover, establecer, coordinar, relaciones e interacciones con otras entidades de naturaleza, objetivo y propósito a fines a “MINISTERIO EL RENEVO DE JEHOVA”, sean éstas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, civiles o religiosas, y toda tarea o actividad social que se realicen y sean éstas congruentes y necesarias, para el desarrollo, superación y progreso de nuestros semejantes y de la comunidad y sociedad en general, sin acepción de persona alguna e independientemente de sus denominaciones religiosas y/o grupos comunitarios cristianos; 18) Constituir, estructurar, organizar, fomentar ministerios cristianos evangelísticos, carcelarios, de

sanidad, de ayuno y oración, de liberación, de adoración y alabanzas, familiar, templos de adoración cristiana-evangélica, dónde y cuándo así lo determine “MINISTERIO EL RENEVO DE JEHOVA”; 19) Promover el Trabajo Misionero dentro y fuera del país con amplia proyección social, espiritual y moral, promover y defender los derechos inalienables y constitucionales del ser humano, de las personas y hacerlos valer ante las personas y/o entidades naturales o jurídicas, públicas o privadas, cualesquiera que sean; 20) Establecer relaciones y vínculos de hermandad y fraternidad, así como el intercambio de experiencia con otras entidades, sean estas religiosas o civiles, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para un mejor desarrollo de las obras, proyectos canalizando correctamente todos los bienes, servicios y recursos, para la satisfacción y cumplimiento de los propósitos a perseguir a través de la Palabra de Dios.- Para el logro de estos objetivos señalados en forma enunciativa y no taxativa, “MINISTERIO EL RENEVO DE JEHOVA”, podrá incorporar a los mismos y con posterioridad otras que le fuesen congruentes y necesarias a su naturaleza no lucrativa. Para llevar a efectos estos objetivos y propósitos “MINISTERIO EL RENEVO DE JEHOVA” creará y usará de todos los medios lícitos necesarios y existentes en cualquier tiempo y momento, de promulgación, sean estos hablados, escritos, impresos, radiales, televisivos, comentarios, Internet, de Imágenes, cualquier medio científico, tecnológico que marchare al desarrollo de la sociedad. TÍTULO III. DE LOS MIEMBROS: REQUISITOS, DEBERES Y DERECHOS y PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA. Arto. 3.- La Fundación “MINISTERIO EL RENEVO DE JEHOVA” tendrá Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios.- Arto. 4.- Son Miembros de la Fundación: a) los fundadores, son todos aquellos que suscribieron la Escritura de Constitución de la entidad, b). Miembros Activos, los que se incorporen posterior al acto de constitución. Todos los miembros, fundadores y activos, en igualdad de condiciones, gozan de todos los derechos y deberes establecidos en estos estatutos. c) son Miembros Honorarios, todas las personas, hombres y mujeres e instituciones jurídicas que, por sus actos en bien de la comunidad, de la Iglesia o de personas en particular, sean merecedoras del reconocimiento de la Fundación. Arto. 5.- Las personas que deseen ser miembros de la Fundación deberán llenar los siguientes REQUISITOS: a) Hacer solicitud por escrito ante la Asamblea General, por medio de la Junta Directiva o Consejo Directivo Nacional, b) Ser de buen testimonio en su comunidad y en su iglesia, de clara honradez y calidad moral, de ser el caso, c) Que tenga disposición de servir a sus semejantes.- Arto. 6.- DEBERES DE LOS MIEMBROS: a) Cumplir fielmente los presentes estatutos; b) Contribuir en la consecución de los planes y proyectos de la Fundación; c) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinaria cuando fuere convocado debidamente- Arto. 7.- DERECHOS: a) Elegir y ser electo a cualquier cargo de elección en la Junta Directiva o Consejo Directivo Nacional, en las comisiones, sean éstas temporales o permanentes; b) Participar en todo el quehacer de la fundación, dentro como fuera del País; c) Gozar de todos los derechos y prerrogativas que la Fundación pueda obtener.- Arto. 8.- LA MEMBRESÍA SE PIERDE: a) Por muerte del miembro de la Fundación; b) Por actuar en contra de los fines y objetivos, de la Fundación “MINISTERIO EL RENEVO DE JEHOVA”; c) Por renuncia voluntaria la que deberá ser presentada a la Junta Directiva para su conocimiento. Cuando el tesorero renuncie, éste no podrá abandonar el cargo hasta que le hayan finiquitado sus cuentas.- TITULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN. Arto. 9.- SON ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN “MINISTERIO EL RENEVO DE JEHOVA”: a) LA ASAMBLEA GENERAL, b) LA JUNTA DIRECTIVA O CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL. Artículo 10.- La Asamblea General, es la máxima autoridad de la Fundación y pondrá decidir cualquier asunto de conformidad con los presentes Estatutos y tendrá las siguientes atribuciones: a) Reunirse obligatoriamente una vez al año, de preferencia en el mes de enero, b) El quórum de la Asamblea General se establecerá con mitad más uno de sus miembros, c) Las resoluciones se tomaran con el voto afirmativo de la mitad mas uno de los

miembros presentes. El voto será público, si la Asamblea estima otro tipo de votación, lo hará saber en el acto, salvo los casos expresamente contemplados en estos Estatutos, d) La Asamblea General nombrará de su seno las comisiones que estime conveniente, reglamentando sus funciones y períodos de duración, e) La Asamblea General nombrará a la Junta Directiva o Consejo Directivo Nacional por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos y aprobará el Plan General de trabajo de la misma, f) La Asamblea General es la instancia para otorgar, denegar o cancelar la membresía, conforme los presentes Estatutos y el reglamento interno, g) La Reforma parcial o total de estos estatutos, es atribución de la Asamblea General, así como decidir en los casos no contemplados en los Estatutos y reglamentos, h) La Asamblea General recibirá los informes de la Junta Directiva o Consejo Directivo Nacional y de las comisiones, i) La Asamblea General otorgará las siguientes credenciales, previo examen: 1.- Credencial de Pastor Local, 2.- Ministro con Licencia,- 3.- Ministro con Plena Licencia, 4.- Ministro Ordenado,.. Artículo 11. La Junta Directiva o Consejo Directivo Nacional, en receso de la Asamblea, es la máxima autoridad, y será integrada por un PRESIDENTE, un VICEPRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO, un FISCAL, un PRIMER VOCAL, un SEGUNDO VOCAL y un TERCER VOCAL. Artículo 12. Son facultades de la Junta Directiva o Consejo Directivo Nacional: a) Velar por el fiel cumplimiento de los presentes estatutos, b) Implementar los acuerdos de la Asamblea General, c) Resolver los asuntos urgentes y de orden administrativo en receso de la Asamblea General, d) Sesionar por lo menos cada tres meses, estableciéndose el quórum con la mitad más uno de sus miembros, Los acuerdos, de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple, e) Rendir informes a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias, o cuando aquella lo estime a bien, f) aprobar el Reglamento Interno, g) Nombrar al personal administrativo que fuere necesario, directamente o por delegación, g) Nombrar al Director Ejecutivo, en su caso. Artículo 13. Son atribuciones de la Junta Directiva por cargos. a) El Presidente: presidirá las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Velará por el cumplimiento de estos estatutos, de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Es el representante legal de la Fundación con facultades de apoderado generalísimo, b) El Vicepresidente, Asumirá las funciones del Presidente en ausencia de aquel y ejercerá otras funciones que el Presidente le delegue; c) El Secretario: Levantará las actas en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva o Consejo Directivo Nacional, firmará con el Presidente los documentos oficiales que expida la Asociación. Tendrá bajo su responsabilidad el Libro de Actas., d) El Tesorero, Será la persona encargado(a) del Patrimonio de la Fundación, debiendo llevar un estricto control de los fondos de acuerdo a normas contables generalmente aceptadas, e) El Fiscal, Será la persona encargada de supervisar y vigilar la buena marcha de los bienes de la Fundación. Cuando el Fiscal discrepare con el informe de la Junta Directiva, este tendrá el derecho de exponer los puntos en discordia en la próxima reunión de la Asamblea General, quien resolverá. Lo resuelto por la Asamblea General es inapelable, f) Vocales, Los vocales sustituirán en el orden de su elección a los restantes miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo Nacional en las funciones de sus cargos, por ausencia, sean estas temporales o permanentes.- TITULO V.- DEL PATRIMONIO. Arto. 14.- El Patrimonio inicial de la FUNDACIÓN CRISTIANA “MINISTERIO EL RENUEVO DE JEHOVA”, se conforma de SIETE MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 7,000.00) aportado por todos los miembros de la Fundación, también constituyen el patrimonio todos los bienes muebles e inmuebles que posea al momento de constituirse y lo que con posterioridad adquieran, sean estos de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, civiles o religiosas; así como de las donaciones, legados, herencias, equipos de cualquier índole, subsidios y todo tipo de ayuda material financiera, diezmos, ofrendas, primicias, contribuciones abonadas por sus propios miembros; y los bienes que puedan adquirir a cualquier título legal. En fin todo valor, contribuciones, ingresos lícitos que aumenten el patrimonio de esta Fundación Religiosa: “MINISTERIO EL RENUEVO DE JEHOVA”.-

Artículo 15. El patrimonio no es repartible entre sus miembros. Ningún integrante de la Fundación podrá reclamar para sí, parte del patrimonio, pues éste es para cumplir con fines y objetivos de la FUNDACIÓN CRISTIANA “MINISTERIO EL RENUEVO DE JEHOVA. TITULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto. 16.- La FUNDACIÓN CRISTIANA “MINISTERIO EL RENUEVO DE JEHOVA”, podrá disolverse: a) Por que se hayan cumplido los fines y objetivos por el cual fue creada, b) Por la voluntad expresa de sus miembros c) Por violación a las leyes vigentes del País. La disolución deberá ser aprobada por la voluntad expresa de las dos terceras partes de sus miembros. El voto será secreto. Artículo 17. Aprobada la disolución se nombrará una comisión liquidadora para que cuantifique todos los bienes de la entidad: tanto activos como pasivos; Artículo 18. Presentado el informe de la Comisión Liquidadora, la Asamblea General decidirá a que institución, civil o religiosa, le quedan los bienes. La entidad propuesta a ser beneficiaria de los bienes de la Fundación, deberá tener los mismos fines y objetivos que la FUNDACIÓN CRISTIANA “MINISTERIO EL RENUEVO DE JEHOVA. El voto será secreto. TITULO VII. REFORMA A LOS ESTATUTOS Y NORMA SUPLETORIA. Artículo 19. Los presentes Estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente por la Asamblea General. Aprobada la iniciativa de reforma, se nombrará una comisión para los trámites de ley. Artículo 20. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde su aprobación, promulgación y aprobación en La Gaceta Diario Oficial, con lo que respecta a terceros, pero son obligatorios desde el momento de su inscripción en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. En todo lo no contemplado en los presentes estatutos, lo decidirá la Asamblea General de conformidad con la ley de la materia. Hasta aquí los Estatutos de la FUNDACIÓN CRISTIANA “MINISTERIO EL RENUEVO DE JEHOVA.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto el día de hoy se han hecho.- Leída que fue por mí íntegramente la presente escritura pública a los comparecientes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el notario que doy fe de todo relacionado.- (F)Ilegible.- (F) Ilegible.- (el Notario).- PASO ANTE MI: Del reverso del Folio veintitrés al frente del folio veintisiete de mi protocolo numero cuatro, que llevo en el presente año, y a solicitud del Reverendo MANUEL DE JESÚS ÁLVAREZ BARAHONA, libro esta segunda copia compuesta de cuatro hojas útiles de papel de ley, la que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de mi domicilio, a las doce y veintidós minutos del día, veintiséis de Junio del año dos mil nueve.- (f) MAURICIO JOSE MENDIETA MORALES, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 12436 - M. 8622597 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA No.08/BS/2009**

**“ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LA FLOTA
VEHICULAR DE LA DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA
PENTENCIARIO NACIONAL”**

Por este medio EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (que en lo sucesivo se denominará “El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas y Reformas al Decreto N° 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la

Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de LICITACIÓN RESTRINGIDA, según Resolución Ministerial No. 224-2009, la adquisición total o parcial de los bienes que se describen a continuación:

“Adquisición de Lubricantes para la Flota Vehicular de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional”, las cantidades y especificaciones técnicas de conformidad a lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

- **Lugar de entrega de los Bienes:** Bodegas de la Dirección General del sistema penitenciario nacional, Km. 22, carretera empalme de Masaya a Tipitapa, 600 varas al sur y 800 varas al este.

- **Fuente de Financiamiento:** Fuente 11.

- **Plazo de Entrega de los Bienes:** 15 días hábiles, después de firmar el contrato.

FECHA Y HORA PARA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: 06 de octubre del año 2009 Sala de conferencias del IV piso. **Hora:** 10:00 a.m. No se aceptarán ofertas después de la hora señalada.

Los oferentes previos a la apertura de ofertas, deben mostrar al Comité de Licitación la impresión del Certificado de Proveedores del Estado y carta de acreditación para presentar oferta al Ministerio de Gobernación.

La oferta debe venir acompañada de una garantía o fianza de mantenimiento de oferta a nombre del Adquirente por un monto equivalente al 3% del valor de la oferta.

El Pliego de Bases y Condiciones de Licitación estará a la disposición en idioma español los días 17, 18 y 21 de septiembre del año 2009 en horario de 08:00 a.m a 01:00 p.m, previa cancelación de su costo mediante depósito en BANCENTRO, en la cuenta corriente TGR-MIGOB No.100203200 (Córdobas). Para retirar el Pliego de Bases los oferentes presentarán el recibo de transacción original emitido por BANCENTRO a nombre del Ministerio de Gobernación en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el tercer piso. **Valor del pliego de Bases: C\$80.00** (Ochenta córdobas netos), no reembolsables.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de Septiembre del año 2009. **ANA ISABEL MORALES MAZÚN**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 9789 - M 8373066 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: HOTEL LA PERLA, Diseño de etiqueta con letras estilizadas de fondo blanco donde se observa en la parte superior la palabra HOTEL, debajo de la misma se encuentra cuatro estrellas de color amarillo oro, en la parte derecha se encuentra dos círculos suspendidos en el aire de color perla debajo de la misma, se encuentra la palabra LA PERLA, en letra estilizada de color negro, clase: 43 Internacional, Exp. 2008-00811, a favor de: KATARINA INVESTMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0900763, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 149, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9832 - M 8373149 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TWIST, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-00682, a favor de: LUDLOW VENTURES CORP., de República de Panamá, bajo el No. 0900720, Tomo: 268, de Inscripciones del año 2009, Folio: 106, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de mayo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9833 - M 8373149 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Stixs, Consiste en un logotipo mixto compuesto por imágenes gráficas; la marca STIXS y diseño; la palabra STIXS escrita en letras de molde grandes y gruesas sombreadas en rojo, de fondo el color beige, encima una mezcla de chocolate, en la parte derecha como que cayeron en la mezcla de chocolate salpicando, dos rollitos inclinados hacia el lado derecho, color pan, rellenos de chocolate, por encima la frase Rollitos Wafer, color blanco sobre un medio arco grueso color azul, en la parte superior derecha STIXS, la marca VIVELI, y en la parte inferior la frase para todos, deliciosos rollitos de trigo horneados cubierto de chocolate, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-02612, a favor de: LUDLOW VENTURES CORP., de República de Panamá, bajo el No. 0900861, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 242, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9834 - M 8373149 - Valor C\$ 95.00

Licda. Carolina del Carmen Pastora Rossler, Apoderado de LUDLOW VENTURES CORP., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WIT

Para proteger:

Clase: 30

MEZCLAS PREPARADAS PARA HORNEAR, ALMIDÓN PARA USO ALIMENTICIO, GELATINA PARA USO ALIMENTICIO, LEVADURA, POLVOS PARA HORNEAR, COBERTURAS DE TORTAS AROMATIZANTES Y ESENCIAS, CAFÉ PREPARACIONES Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR VAINILLADO, TAPIOCA, ARROZ, HARINAS DE SOYA, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, BARRAS DE CEREALES, BARRAS DE FRUTAS, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, PREPARACIONES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS A BASE DE SOYA, MIEL, PREPARACIONES A BASE DE MALTA PARA LA ALIMENTACIÓN, CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATE, LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS, (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, CRACKERS, PIZZAS, TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS TAMBIÉN EN FORMA DE MEZCLA, PRODUCTOS DE CEREALES PARA: USO ALIMENTICIO, MUESLI, COPOS DE MAÍZ, SÉMOLA, FLANES, JALEAS DE SÉMOLA CON ZUMO DE FRUTAS, POSTRES PREPARADOS, INCLUSIVE BUDINES, TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS TAMBIÉN EN FORMA PULVERIZADA, DOS

LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 30, DE SER POSIBLE TAMBIÉN EN CONSERVA, ENFRIADOS O CONGELADOS Y/O COMO ALIMENTOS DIETÉTICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03782, veintiuno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, treinta de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9835 - M 8373149 - Valor C\$ 95.00

Licda. Carolina del Carmen Pastora Rossler, Apoderado de LUDLOW VENTURES CORP., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TAG

Para proteger:

Clase: 30

MEZCLAS PREPARADAS PARA HORNEAR, ALMIDÓN PARA USO ALIMENTICIO, GELATINA PARA USO ALIMENTICIO, LEVADURA, POLVOS PARA HORNEAR, COBERTURAS DE TORTAS AROMATIZANTES Y ESENCIAS, CAFÉ PREPARACIONES Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR VAINILLADO, TAPIOCA, ARROZ, HARINAS DE SOYA, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, BARRAS DE CEREALES, BARRAS DE FRUTAS, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, PREPARACIONES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS A BASE DE SOYA, MIEL, PREPARACIONES A BASE DE MALTA PARA LA ALIMENTACIÓN, CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATE, LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS, (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, CRACKERS, PIZZAS, TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS TAMBIÉN EN FORMA DE MEZCLA, PRODUCTOS DE CEREALES PARA: USO ALIMENTICIO, MUESLI, COPOS DE MAÍZ, SÉMOLA, FLANES, JALEAS DE SÉMOLA CON ZUMO DE FRUTAS, POSTRES PREPARADOS, INCLUSIVE BUDINES, TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS TAMBIÉN EN FORMA PULVERIZADA, DOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 30, DE SER POSIBLE TAMBIÉN EN CONSERVA, ENFRIADOS O CONGELADOS Y/O COMO ALIMENTOS DIETÉTICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03783, veintiuno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, treinta de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9871 - M 1775160 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Marlboro FLAVOR PLUS, Se trata de un rectángulo con borde gris y fondo blanco con un labrado en color gris claro, , En el medio del rectángulo aparece la palabra MARLBORO seguida de una línea que corta el diseño y bajo esta, en el lado derecho hay un rectángulo gris que contiene las palabras FLAVOR PLUS, , De la esquina superior derecha a la esquina inferior derecha, aparecen en fila 4 figuras geométricas iguales en escala de grises, y en el costado superior derecho las palabras FLAVOR – ZONE – Filter, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-00838, a favor de: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, bajo el No. 0900802, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 185, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9872 - M 1806045 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: press toke, Se lee en letras celestes la siguiente leyenda: press toke y al final hay un dibujo de una parte de hoja cuadrículada de líneas amarillas y celestes y debajo de la leyenda hay una línea curva de color amarillo, clase: 40 Internacional, Exp. 2008-00803, a favor de: CORSEC, S.L., de España, bajo el No. 0900761, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 147, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9873 - M 1806050 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACIPIZOLE

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS INHIBIDORES DE LA BOMBA DE PROTONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00178, veintiséis de enero, del año dos mil nueve. Managua, tres de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9874 - M 1806048 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABL ANASTONE

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO ANTIMICÓTICO DE USO SISTÉMICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00176, veintiséis de enero, del año dos mil nueve. Managua, nueve de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9875 - M 1806049 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CERTONAL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO RELAJANTE MUSCULAR DE ACCIÓN PERIFÉRICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00177, veintiséis de enero, del año dos mil nueve. Managua, tres de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9876 - M 1939022 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) Número de Concesión: 1927 RPI del 24 de junio, 2009
(21) Número de Solicitud: 2008-00058
(22) Fecha de Presentación: 22 de febrero, 2008
(71) Solicitante:

Nombre: ARCH QUIMICA BRASIL LTDA.

Dirección: Avenida Brasilia, 1500-Bairro Bauru 13327-901-Salto-SP

Inventor (es): MAURICIO DA SILVA FRANZIN

(54) Nombre de la invención: MÉTODO PARA TRATAR FRUTOS DE CAFÉ

(51) Clasificación Internacional CIP7: A23F 502

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, veinticuatro de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9877 - M 1939023 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) Número de Concesión: 1928 RPI del 24 de junio, 2009
(21) Número de Solicitud: 2008-00093
(22) Fecha de Presentación: 26 de marzo, 2008
(71) Solicitante:

Nombre: MERCK & CO. INC.

Dirección: 126 East Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey 07065-0907

Inventor (es): GREGORI J. MORRIELLO; PETER LIN y ROBERT J. DEVITA

(54) Nombre de la invención: COMPUESTOS ANTI-HIPERCOLESTEROLÉMICOS

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 20508, A61K 31397, A61P 306

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, veinticuatro de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9878 - M 1939024 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) Número de Concesión: 1923 RPI del 12 de mayo, 2009
(21) Número de Solicitud: 2005-00141
(22) Fecha de Presentación: 18 de agosto, 2005
(71) Solicitante:

Nombre: HELSINN HEALTHCARE S.A.

Dirección: P.O. Box 357, CH-6915 Pambio Noranco (CH)

Inventor (es): Alberto Macciocchi; Enrico Braglia; Luigi Baroni y Ricardo Braglia

(54) Nombre de la invención: USO DE PALONOSETRON EN EL TRATAMIENTO DE NAUSEA Y VÓMITO POST-OPERATORIO

(51) Clasificación Internacional CIP7: A61P 314748, A61P 108

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, doce de mayo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9879 - M 8373186- Valor C\$ 95.00

Dra. María Soledad Zeledón Orozco, Apoderado de OURO FINO SAÚDE ANIMAL LTDA., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OUROVIT

Para proteger:

Clase: 5

POLIVITAMÍNICO Y AYUDA EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01247, quince de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dos de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9880 - M 8373186 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Soledad Zeledón Orozco, Apoderado de OURO FINO SAÚDE ANIMAL LTDA., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PENFORT

Para proteger:

Clase: 5

ANTIMICROBIANO DE AMPLIA ACCIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01248, quince de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dos de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9881 - M 8373186 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Soledad Zeledón Orozco, Apoderado de OURO FINO SAÚDE ANIMAL LTDA., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PIROFORT

Para proteger:

Clase: 5

TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CAUSADAS POR BABESIOSIS Y TRIPANOSOMOSIS EN BOVINOS, OVINOS Y CAPRINOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01249, quince de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dos de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9882 - M 8373186 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Soledad Zeledón Orozco, Apoderado de OURO FINO SAÚDE ANIMAL LTDA., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SINCROCIO

Para proteger:

Clase: 5

TRATAMIENTO DE DISTURBIOS REPRODUCTIVOS Y SINCRONIZACIÓN DEL CICLO DE LOS BOVINOS, PORCINOS Y EQUINOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01251, quince de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dos de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9883 - M 8373186 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Soledad Zeledón Orozco, Apoderado de OURO FINO SAÚDE ANIMAL LTDA., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RACTUSUIN

Para proteger:

Clase: 5

INDICADO PARA PORCINO EN LA FASE DE TERMINACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01250, quince de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dos de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9884 - M 8373186 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Soledad Zeledón Orozco, Apoderado de OURO FINO SAÚDE ANIMAL LTDA., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MASTER

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS CONTRA LOS PARÁSITOS INTERNOS Y EXTERNOS DE BOVINOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01257, quince de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dos de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9885 - M 8373185 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Soledad Zeledón Orozco, Apoderado de OURO FINO SAÚDE ANIMAL LTDA., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SINCROFORTE

Para proteger:

Clase: 5

HORMONA SINTÉTICA ANÁLOGA A LA GnRH.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01242, quince de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dos de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9886 - M 8373185 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Soledad Zeledón Orozco, Apoderado de OURO FINO SAÚDE ANIMAL LTDA., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOXIFIN

Para proteger:

Clase: 5

ANTIMICROBIANO DE AMPLIA ACCIÓN

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01243, quince de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dos de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9887 - M 8373185 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Soledad Zeledón Orozco, Apoderado de OURO FINO SAÚDE ANIMAL LTDA., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORTEMIL

Para proteger:

Clase: 5

SUERO ENERGÉTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01244, quince de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dos de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9888 - M 8373185 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Soledad Zeledón Orozco, Apoderado de OURO FINO SAÚDE ANIMAL LTDA., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MASTIFIN

Para proteger:

Clase: 5

ANTIMICROBIANO PARA MASTITIS DE HEMBRAS DE BOVINOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01245, quince de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dos de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9889 - M 8373185 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Soledad Zeledón Orozco, Apoderado de OURO FINO SAÚDE ANIMAL LTDA., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OUROTETRA

Para proteger:

Clase: 5

ANTIMICROBIANO DE AMPLIA ACCIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01246, quince de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dos de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9890 - M 8373184 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Soledad Zeledón Orozco, Apoderado de OURO FINO SAÚDE ANIMAL LTDA., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RICOFINO

Para proteger:

Clase: 5

TRATAMIENTO DE PARASITOSIS GASTRINTESTINALES Y PULMONARES EN LOS BOVINOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01256, quince de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dos de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9891 - M. 8373184 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Soledad Zeledón Orozco, Apoderado de OURO FINO SAÚDE ANIMAL LTDA., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GERMIBRAS

Para proteger:

Clase: 31

SEMILLAS DE PASTAJE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01255, quince de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dos de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9892 - M 8373184 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Soledad Zeledón Orozco, Apoderado de OURO FINO SAÚDE ANIMAL LTDA., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRISSULFIN

Para proteger:

Clase: 5

ANTIMICROBIANO DE AMPLIA ACCIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01254, quince de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dos de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9893 - M 8373184 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Soledad Zeledón Orozco, Apoderado de OURO FINO SAÚDE ANIMAL LTDA., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SINCRODIOL

Para proteger:

Clase: 5

REPRODUCCIÓN DE LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS ESTRÓGENOS NATURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01253, quince de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dos de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9894 - M 8373184 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Soledad Zeledón Orozco, Apoderado de OURO FINO SAÚDE ANIMAL LTDA., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SINCROCP

Para proteger:

Clase: 5

REPRODUCCIÓN DE LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS ESTRÓGENOS NATURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01252, quince de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dos de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9898 - M 1939021 - Valor C\$ 580.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2008-00103

(22) Fecha de presentación: 28/03/2008

(71) Solicitante:

Nombre: ENDECE, LLC

Dirección: 1001 West Glen Oaks Lane, Suite 105b, Mequon, WI 53092, de Estados Unidos

Inventor (es): JAMES G. YARGER y RICHARD J. PARIZA

(74) Representante/Apoderado

Nombre: ANA JEANSSY FORNOS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 30/09/2005

(31) Número: 60/722,204

(54) Nombre de la invención:

COMPUESTOS DE (S)-6-METILOXAALQUILO EXEMESTANO Y PROCEDIMIENTOS DE USO RELACIONADOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 31/57 C07J 1/00

(57) Resumen:

Compuestos de 6-metiloxaalquil exemestano y composiciones relacionadas, según se puedan usar, quimioterapéuticamente, para inhibir el crecimiento y la proliferación de células cancerígenas.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10 de junio de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9957 - M 8373313 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: ASEGURANDO TU FUTURO, Exp. 2006-01952, a favor de: COMPAÑÍA DE SEGUROS AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0900896, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2009, Folio: 149

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de junio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 12440 - M. 8622696 - Valor C\$ 475.00

Llamado a Licitación
Nicaragua

Proyecto: Programa de Desarrollo de Redes Integrales de Salud
Número del préstamo: 1897/BL-NI
Adquisición de Equipos Médicos para Unidades del Segundo Nivel
LPI-BID- 05-09-2009

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. **747 de 31 de marzo del 2009**.

2. El **Ministerio de Salud**: ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Proyecto: **Programa de Desarrollo de Redes Integrales de Salud**, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato **Adquisición de Equipos Médicos para Unidades del Segundo Nivel de Atención**, LPI-BID-05-09-2009.

3. El **Ministerio de Salud de Nicaragua (MINS)**, Organismo Ejecutor, invita a los Oferentes elegibles a presentar Ofertas selladas para la Adquisición de los siguientes equipos, que serán entregados en un plazo

de 0-30 días calendarios para los lotes del I al III y en un plazo de 30-45 días calendarios para los lotes del IV AL X.

El nombre y número de identificación de la LPI son: **Adquisición de Equipamiento Médico para Unidades de Segundo Nivel**–LPI-BID-05-09-2009. El número, identificación y nombres de los lotes que comprenden esta LPI son:

LOTE I

LOTE Ítems	Descripción del Equipo	Cantidad
1	Balanza con tallimetro para adultos	16
2	Balanza pediátrica / neonatal	24

LOTE II

Ítems	Descripción del Equipo	Cantidad
1	Banco giratorio	26
2	Pana con rodos para soluciones	20
3	Porta suero	100

LOTE III

Ítems	Descripción del Equipo	Cantidad
1	Set básico para cirugía general	13
2	Set de diagnóstico clínico	16
3	Set de instrumental para parto	23
4	Set de instrumentales varios	15
5	Set de maletas cortantes	30
6	Set de protección para radiología	9
7	Set para cesárea y laparotomía	19
8	Doppler fetal	26
9	Equipo de inserción de DIU	20

LOTE IV

Ítems	Descripción del Equipo	Cantidad
1	Camilla Ginecológica	15
2	Cama / Cuna Pediátrica	23
3	Camilla de transferencia de paciente (transfer)	4
4	Camilla de transporte	11
5	Mesa auxiliar para anestesia	10
6	Mesa de procedimientos semilunar	10
7	Mesa para área de choque	7

LOTE V

Ítems	Descripción del Equipo	Cantidad
1	Cuna Térmica	15
2	Incubadora clínica para Neonato	15
3	Incubadora de transporte	6
4	Monitor fetal	22
5	Lámpara de Fototerapia	13

LOTE VI

Ítems	Descripción del Equipo	Cantidad
1	Desfibrilador	3
2	Electrobisturi	11
3	Electrocauterio bipolar	11
4	Carro de paro	10

LOTE VII

Ítems	Descripción del Equipo	Cantidad
1	Equipo de rayos X móvil con set de chasis	3
2	Equipos de Rayos X fijo	1
3	Negatoscopio sencillo	8
4	Reveladora automática de placas	3

LOTE VIII

Ítems	Descripción del Equipo	Cantidad
1	Succionador portátil	18
2	Succionador Quirúrgico	18
3	Maquina de anestesia de dos vaporizadores	11
4	Mesa quirúrgica hidráulica con portador de chasis para rayos X	11
5	Lámpara Cielítica de dos cabezales	9

LOTE IX

Ítems	Descripción del Equipo	Cantidad
1	Ventilador Neonatal, Pediátrico y de Adultos	13
2	Ventilador Neonatal	9

LOTE X

Ítems	Descripción del Equipo	Cantidad
1	Bombas de infusión	18
2	Monitor de signo vitales con capnografía (Invasivo)	13
3	Monitor de signos vitales no invasivos	12
4	Nebulizadores de dos salidas	16
5	Oxímetro de pulso	22

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (ICB) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Salud, Oficina División de Adquisiciones, Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, adquisiciones@mins.gov.ni; y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado a partir del día 16 de

Septiembre de 2009 de 8:00 a.m. a 12:30 p.m.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen: Constitución legal de la empresa, poder de representación legal, Autorización del fabricante para la venta y distribución de los bienes objeto de esta licitación, o estar representado por un agente autorizado en el país, demostrar tener experiencia técnica en este tipo de contratos, tener capacidad financiera. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$ 30 dólares o su equivalente en córdobas. Esta suma podrá pagarse en efectivo en la caja del Ministerio de Salud ubicada en el Complejo nacional de Salud Dra. Concepción Palacios o en Banpro en las cuentas # 10010012253774 TGR MINSA Caja única o en dólares en la # 10010002253784 TGR MINSA Caja única en córdobas. El documento podrá ser retirado en la Dirección al final de este llamado o será enviado por vía servicio de envío de documentos.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 a.m. del día 29 de octubre del 2009, Ofertas electrónicas "no serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:15 a.m. del día 29 de octubre del 2009. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **Declaración de Mantenimiento de la oferta**.

9. La dirección referida arriba es: Ministerio de Salud, Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, División de Adquisiciones, Contiguo a la Biblioteca, Atención Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Managua, Nicaragua, E-mail: adquisiciones@mins.gov.ni

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones. Managua 16 de Septiembre de 2009.

Reg. 12450 - M. 8622695 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 207 - 2009

GUILLERMO JOSE GONZALEZ GONZALEZ, Ministro de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del tres de junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho; Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98; Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 91 y 92 del Once y Doce de Mayo respectivamente, del año Dos Mil Seis; Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente, de año Dos Mil; Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", publicado en La Gaceta Diario Oficial, número 46, del seis de Marzo del Año Dos Mil, Ley No. 349 "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 109, del nueve de Junio del año Dos Mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 110, del trece de Junio del año Dos Mil Dos.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que este necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de esta Administración Pública dependen.

III

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos y equipos necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

IV

Que mediante Resolución Ministerial No. 109-2009, de fecha veintiséis de Marzo del año dos mil nueve, se constituye el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Restringida No. 31-03-2009 "Equipamiento Médico para Centros de Salud".

V

Que mediante Acta de Reunión del Comité de Licitación Restringida No. 31-03-2009 "Equipamiento Médico para Centros de Salud", de fecha quince de Junio del año dos mil nueve, se establece que el Comité de Licitación habiendo revisado y analizado todo el proceso, recomienda a la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud, suspender el en mención por razones de interés público y de conformidad a lo establecido en el Arto. 43 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", y Arto. 53 de su Reglamento, recomienda a la Máxima Autoridad suspender el referido proceso licitatorio.

VI

Que la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", en su Arto. 43, Suspensión del Proceso de Licitación, establece que el proceso de licitación podrá suspenderse en cualquier momento antes de la adjudicación, por caso fortuito o fuerza mayor, los cuales deberán ser puestos en conocimiento de los interesados mediante una resolución dictada por la máxima autoridad del organismo o entidad ejecutora, sin que implique responsabilidad alguna para el Estado con los oferentes.

Por tanto, ésta Autoridad;

RESUELVE:

UNICO: Suspender el Proceso de Licitación Restringida No. 31-03-2009 "Equipamiento Médico para Centros de Salud".

Comuníquese la presente, a cuantos correspondan conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, al primer día del mes de Julio del año Dos Mil Nueve.- **Guillermo José González González**, Ministro de Salud.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 10745 – M. 8544387 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 168-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que La Licenciada: **RAQUEL AGUILAR PARRALES**, cédula de identidad número 042-040769-0001L, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día veintidós de Abril del año dos mil nueve, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0175-2003, le fue otorgada por el Ministerio de Educación a los dos días del mes de diciembre del año dos mil tres, por un quinquenio que finalizó el día dieciocho de agosto del año dos mil ocho, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio del Contadores Públicos de Nicaragua extendida a los treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1384, emitida el día veintiséis de Marzo del año dos mil nueve. por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 52773177, del día veintiuno de Abril del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **1448**, siendo una depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día treinta y uno de Marzo del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos E. Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por La Licenciada: **RAQUEL AGUILAR PARRALES**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **RAQUEL AGUILAR PARRALES**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el treinta de Abril del año dos mil nueve y finalizará el veintinueve de Abril del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada: **RAQUEL AGUILAR PARRALES**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de Abril del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 10694 – M. 8544370 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 329 -2009.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que La Licenciada: **JOVANIA DEL CARMEN MOLINA**, cédula de identidad número 481-240773-0002T, presentó el día ocho de Julio del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Martin Lutero el día veintidós del mes de diciembre del año dos mil seis, registrado bajo el Número. 61, Folio: 11 Tomo. I del libro respectivo el día veintidós del mes de MARZO del año dos mil seis ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 70, del día dieciséis del mes de Junio del año dos mil siete, en el que publica su Título en la página No. 2187; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veintitrés de Junio del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6435, emitida el día veinticuatro de Junio del año dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, (INISER), y minuta de depósito número 54875707 del día ocho de Julio del año dos mil nueve

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2523**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veintitrés de Junio del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos E. Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por La Licenciada: **JOVANIA DEL CARMEN MOLINA**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **JOVANIA DEL CARMEN MOLINA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el ocho de Julio del año dos mil nueve y finalizará el siete de Julio del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada: **JOVANIA DEL CARMEN MOLINA**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Julio del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 10784 – M. 8544460– Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 336 -2009.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que La Licenciada: **REYNA PATRICIA MEDRANO BERRIOS**, cédula de identidad número 281-060167-0000S, presentó el día nueve de Julio del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Occidente el ocho del mes de Agosto del año dos mil dos, registrado bajo el Folio. 25, Partida: 245 Tomo. II del libro respectivo el día ocho del mes de agosto del año dos mil dos; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 213, del día ocho del mes de noviembre del año dos mil dos, en el que publica su Título en la página No. 7120; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día diecinueve de Mayo del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6432, emitida el día diecinueve de Junio del año dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, y minuta de depósito número 54749513 del día tres de Julio del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2276**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día diecinueve del de Mayo del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos E. Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por La Licenciada: **REYNA PATRICIA MEDRANO BERRIOS**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al La Licenciada: **REYNA PATRICIA MEDRANO BERRIOS**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el diez de Julio del año dos mil nueve y finalizará el nueve de Julio del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada: **REYNA PATRICIA MEDRANO BERRIOS**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el diez de Julio del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 12397 - M 8622365 - Valor C\$ 95.00

DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES SINDICALES

El Suscrito Responsable de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la Republica de Nicaragua, CERTIFICA: Que bajo el Número 157 Pagina 158 Tomo XX del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas, que lleva esta Dirección en el año dos mil nueve, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, Álvaro Antonio Baltodano Ramírez, Responsable de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del Sindicato denominado **SINDICATO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE NICARAGUA**: Por haber llenado los requisitos legales establecidos Conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el trece (13) de febrero del año dos mil nueve, la cual quedó integrada por: Presidente: Mauricio José Matute Duarte; Vicepresidente: Hosman Leonel Balmaceda Centeno; Secretaría de Organización y Propaganda: Alberto Vázquez; Secretaría de Actas y Acuerdos: Carlos Griselio; Secretaría de Finanzas: Enmanuel Plata Castellón; Secretaria de Asuntos Laborales: Eduardo Cuadra; Secretaría Fiscal: Santiago Suárez Suárez; Secretaría de la Mujer: Yahoska Figueroa Solís; Secretaría de Higiene Ocupacional: Crithian Paz Obregón; Vocal: Noel Mendoza. - PERIODO DE DURACION: Del trece (13) de febrero del año dos mil nueve, al doce de febrero del año dos mil diez, Managua, trece (13) de febrero del año dos mil nueve. - Certifíquese. - Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la Ciudad de Managua, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil nueve. - (f) Álvaro Antonio Baltodano Ramírez, Responsable de Asociaciones Sindicales, Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 11455. - M. 8545403. - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.012-2009

La Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales, MARENA

CONSIDERANDO**I**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y su reforma la Ley No 647, todas las actividades que se desarrollen en Áreas Protegidas obligatoriamente deben realizarse conforme a un Plan de Manejo aprobado por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, MARENA, los que se adecuarán a las categorías que para cada área se establezca.

II

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, el MARENA a través de los planes de manejo definirá los límites de las áreas protegidas que no hayan sido definidos mediante su instrumento creador y que en lo que se refiere a Zona de Amortiguamiento de las áreas protegidas del SINAP, n :la Ley No. 647, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, dispone en su artículo número 11, que se establecerá una Zona de Amortiguamiento colindante o circundante a cada área protegida, y que en los casos de que existan áreas protegidas ya declaradas, que no cuenten con zonas de amortiguamiento se estará sujeto a lo dispuesto en el Plan de Manejo aprobado o que se le apruebe.

III

Que se han involucrado y realizado las consultas requeridas sobre el contenido del Plan de Manejo del Volcán Madera, ante los diferentes actores locales tales como las autoridades gubernamentales, municipales, propietarios privados, Organismos No Gubernamentales, entre otros que inciden en el área protegida.

IV

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 37 y 38 del Decreto No. 01-2007, **“Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua”**, la Propuesta Final de Plan de Manejo del Volcán Madera, fue enviada a los Gobiernos Municipales de Altagracia, para su correspondiente opinión, por ser el Municipio en el que se encuentra ubicada la Reserva Natural; ante lo cual se recibió Certificación del Honorable Consejo Municipal de Altagracia, en el que se avala la propuesta de Plan de Manejo del volcán Madera

V

Que ante el dictamen favorable, emitido por el Equipo Técnico Institucional encargado de revisar la propuesta de Plan de Manejo del área protegida, en el que se indica que se ha revisado el documento de Plan de Manejo del Volcán Madera y se ha verificado que el contenido técnico y legal cumple con los requisitos establecidos en el Arto. 36 del Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

Arto. 1. **Aprobar el Plan de Manejo del Volcán Madera**, creado por el Decreto No. 42 – 91, “Declaración de Áreas Protegidas en varios cerros macizos montañosos, volcanes y lagunas del país”, publicado en la Gaceta Diario Oficial Número 207, Lunes cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y uno”.

Arto. 2. Publíquese la presente Resolución Ministerial en la Gaceta Diario Oficial, en cumplimiento al Arto. 39 del Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua Decreto No. 01-2007, sin perjuicio de su publicación por cualquier medio de comunicación social virtual, hablado o escrito.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de julio del dos mil nueve. **Juana Vicente Argeñal Sandoval**, Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA

Reg. 12433 - M. 8622609 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA NO. 09

La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por registro, de acuerdo a la Ley No 323 de Contrataciones del Estado y su Reglamento, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas, para el proyecto : **Conservación del Patrimonio Histórico de la Nación . Obras complementarias en el sitio Histórico Ruinas de León Viejo : Primer Componente “ Construcción de Cafetería” y Segundo Componente “ Construcción del Portal de Acceso al Sitio Histórico de Ruinas de León Viejo”**, PIP -2009.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS OBRAS

Las obras se realizarán en el Sitio Histórico Ruinas de León Viejo ubicado en el Municipio de La Paz Centro, Departamento de León, a 68 Kilómetros de Managua,

Tres kilómetros después de la intersección del Platel ORMAT e intersección ente el camino al Sitio Histórico Ruinas de León Viejo, el plazo de ejecución es de veintiocho (60) días calendario

FINANCIAMIENTO:

Esta contratación es financiada con fondos del tesoro nacional, provenientes del Presupuesto de Inversión Pública, PIP 2009

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los interesados podrán comprar en Caja General del Instituto Nicaragüense de Cultura, ubicada en el Segundo Piso del edificio "Antiguo Gran Hotel" (Costado sur-oeste del Palacio Nacional de la Cultura), el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los días 18 y 19 de Septiembre del 2009, en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. retirando el documento completo en la oficina de Unidad de Adquisiciones, Del Instituto Nicaragüense de Cultura, ubicada en el 2do. Piso del edificio Antiguo Gran Hotel, previa presentación del Recibo Oficial de Caja.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES

El valor del Pliego de Bases y Condiciones es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), en efectivo, dicho valor no es reembolsable.

REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN ACLARATORIA Y VISITA AL SITIO DE LA OBRA.

La discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día jueves 19 de Septiembre de 2009, a las 10:00 a.m., el punto de reunión Sitio Histórico Ruinas de León Viejo Los gastos de traslado o movilización en los que incurra el Oferente, serán asumidos por su propia cuenta.

Esta Reunión de Homologación será de carácter obligatorio para la presentación de las Ofertas.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La Oferta deberá entregarse en **idioma español y con sus precios en moneda Nacional**, en fecha límite 05 de Octubre de 2009 a las 9:30 A.m., en la Dirección General del INC, ubicada en el Segundo Piso del Antiguo Gran Hotel.

Arq. Luis Morales Alonso, Director General Instituto Nicaragüense de Cultura.

Reg. 12434 - M. 8622610 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA NO. 10

La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por registro, de acuerdo a la Ley No 323 de Contrataciones del Estado y su Reglamento, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas, para el proyecto : **Conservación del Patrimonio Cultural de la Nación , Obras "Remodelación del Teatro Pilar Aguirre y su Fachada Principal, PIP -2009.**

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS OBRAS

Las obras se realizarán en el Teatro Pilar Aguirre Ubicado en el antiguo Gran Hotel, hoy Instituto Nicaragüense de Cultura, ubicado de la entrada principal del antiguo -Cine González 1c. arriba, tiempo de ejecución 8 semanas

Segundo Componente se realizará a tres kilómetros después de la intersección

del Platel ORMAT e intersección ente el camino al Sitio Histórico Ruinas de León Viejo. el plazo de ejecución es de veintiún (21) días calendario

FINANCIAMIENTO:

Esta contratación es financiada con fondos del tesoro nacional, provenientes del Presupuesto de Inversión Pública, PIP 2009

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los interesados podrán comprar en Caja General del Instituto Nicaragüense de Cultura, ubicada en el Segundo Piso del edificio "Antiguo Gran Hotel" (Costado sur-oeste del Palacio Nacional de la Cultura), el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los días 17 y 18 de Septiembre del 2009, en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. retirando el documento completo en la oficina de Unidad de Adquisiciones, Del Instituto Nicaragüense de Cultura, ubicada en el 2do. Piso del edificio Antiguo Gran Hotel, previa presentación del Recibo Oficial de Caja.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES

El valor del Pliego de Bases y Condiciones es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), en efectivo, dicho valor no es reembolsable.

REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN ACLARATORIA Y VISITA AL SITIO DE LA OBRA.

La discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día jueves 21 de Septiembre de 2009, a las 10:00 a.m., el punto de reunión Sitio Histórico Ruinas de León Viejo Los gastos de traslado o movilización en los que incurra el Oferente, serán asumidos por su propia cuenta.

Esta Reunión de Homologación será de carácter obligatorio para la presentación de las Ofertas.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La Oferta deberá entregarse en **idioma español y con sus precios en moneda Nacional**, en fecha límite 07 de Octubre de 2009 a las 9:30 A.m., en la Dirección General del INC, ubicada en el Segundo Piso del Antiguo Gran Hotel.

Arq. Luis Morales Alonso, Director General Instituto Nicaragüense de Cultura.

Reg. 12435 - M. 8622596 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA NO. 11

La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por registro, de acuerdo a la Ley No 323 de Contrataciones del Estado y su Reglamento, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas, para el proyecto : **Conservación del Patrimonio Cultural de la Nación" Habilitación del Sotano del Palacio Nacional de la Cultura, PIP -2009.**

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS OBRAS

Las obras se realizarán en el Palacio Nacional de la cultura, ubicado Frente a la Casa de los Pueblos, específicamente en el sótano del edificio. Tiempo de Ejecución 21 días calendarios

FINANCIAMIENTO:

Esta contratación es financiada con fondos del tesoro nacional, provenientes del Presupuesto de Inversión Pública, PIP 2009

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los interesados podrán comprar en Caja General del Instituto Nicaragüense de Cultura, ubicada en el Segundo Piso del edificio "Antiguo Gran Hotel" (Costado sur-oeste del Palacio Nacional de la Cultura), el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los días 18 y 19 de Septiembre del 2009, en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. retirando el documento completo en la oficina de Unidad de Adquisiciones, Del Instituto Nicaragüense de Cultura, ubicada en el 2do. Piso del edificio Antiguo Gran Hotel, previa presentación del Recibo Oficial de Caja.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES

El valor del Pliego de Bases y Condiciones es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), en efectivo, dicho valor no es reembolsable.

REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN ACLARATORIA Y VISITA AL SITIO DE LA OBRA.

La discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día jueves 22 de Septiembre de 2009, a las 10:00 a.m., el punto de reunión Oficina de Adquisiciones Los gastos de traslado o movilización en los que incurra el Oferente, serán asumidos por su propia cuenta.

Esta Reunión de Homologación será de carácter obligatorio para la presentación de las Ofertas.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La Oferta deberá entregarse en **idioma español y con sus precios en moneda Nacional**, en fecha límite 07 de Octubre de 2009 a las 9:30 A.m., en la Dirección General del INC, ubicada en el Segundo Piso del Antiguo Gran Hotel.

Arq. Luis Morales Alonso, Director General Instituto Nicaragüense de Cultura.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 12437 - M. 8622437 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION 01-2009 LICITACION RESTRINGIDA No. 005-2009

PROYECTO: "EQUIPAMIENTO DE ALBERGUE
DEPORTIVO EN EL IND"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 86-2007, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 36 publicado el 20 de Febrero del año 2007 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000.)

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Restringida No.005-2009 Proyecto: "**Equipamiento de Albergue Deportivo, en el IND**" se invitaron públicamente a diversas Empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el trece del mes de Agosto del año dos mil nueve se realizó el Acto de Apertura y Recepción de Oferta de la presente Licitación, a la cual se presento la empresa: Centeno Comercial, S.A

III

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 009-2009 del 20 de Junio del año 2009, para Proyecto "**Equipamiento de Albergue Deportivo en el IND**", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Restringida No. 005-2009 Proyecto "**Equipamiento de Albergue Deportivo en el IND**", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha de los veinte días del mes de Agosto del año 2009; el que ha sido estudiado y analizado.

IV

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera que la oferta recomendada corresponde al Oferente Centeno Comercial, S.A efectivamente por ajustarse a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y haber obtenido el puntaje al momento de ser evaluada con un total de 90 puntos y responde a los intereses de la Institución, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

V

Que de acuerdo al Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación al Oferente recomendado por el Comité de Licitaciones, no presentando ninguna objeción ni solicito la correspondiente revisión.

PORTANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en los Arto.39 y 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 134 del Reglamento General de dicha Ley.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación Restringida No. 005-2009 Proyecto "**Equipamiento de Albergue Deportivo en el IND**", al Oferente **Centeno Comercial, S.A hasta por la suma de C\$449,157.50 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y siete córdobas con 50/100).**

SEGUNDO: Precédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la garantía de cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg.10857.

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 163, se encuentra la Resolución No. 650-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.650-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Treinta de Julio del Año Dos Mil Nueve, las Doce de la Mañana. Con fecha del Treinta de Julio del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA AMOR Y PAZ DE SOMOTILLO" R.L(CAAPS R.L) Constituida en El Municipio de Somotillo ,Del

Departamento de Chinandega, el día Siete de Marzo del Año Dos Mil Nueve. Se inicia con Treinta y dos (32) Asociados, Dieciocho (18) Hombres, Catorce (14) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 800.00 (OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA AMOR Y PAZ DE SOMOTILLO” R.L.(CAAPS R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Oscar Aviles Areas. Vicepresidente: Roberto Francisco Molina Mercado. Secretario: Maria Elsa Espinoza Quezada. Tesorero: Henry David Isaguirre Escalante. Vocal: Maria Gloria Moreno Ordonez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Treinta días del mes de Julio del año dos mil Nueve. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA

Reg. 10858

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 58 se encuentra la RESOLUCIÓN N° 230-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N° 230-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Quince de Julio del Año Dos MIL Nueve, las Doce de la Mañana. Con fecha del Quince de Julio del Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de LA CENTRAL DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE SACUANJOCHÉ” R.L.(CECOOTRANSA R.L) Siendo su domicilio Social el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Se encuentra registrada en Acta N° 02 del folio 009 al 013, de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Primero de Abril del Año Dos Mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de LA CENTRAL DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE SACUANJOCHÉ” R.L.(CECOOTRANSA R.L) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Quince días del mes Julio año dos mil Nueve. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA

Reg. 10859.

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos,

Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 58 se encuentra la RESOLUCIÓN N° 231-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N° 231-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Quince de Julio del Año Dos MIL Nueve, las Diez de la Mañana. Con fecha del Quince de Julio del Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “ALAS” R.L. Siendo su domicilio Social el Municipio de Managua, Departamento de Managua. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Se encuentra registrada en Acta N° 11 del folio 041 al 051, de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día seis de Mayo del Año Dos Mil Seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “ALAS” R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Quince días del mes Julio año dos mil Nueve. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA

Reg. 10860

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere: la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 59 se encuentra la RESOLUCIÓN N° 232-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N° 232-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Quince de Julio del Año Dos MIL Nueve, las Once de la Mañana. Con fecha del Quince de Julio del Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto de LA COOPERATIVA DE PRODUCCION DE PESCA ARTESANAL “LUCRECIA LINDO” R.L.(COOCALULI R.L) Siendo su domicilio Social el Municipio de Puerto Morazan, Departamento de Chinandega. Cuya probación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Se encuentra registrada en Acta N° 46 del folio 103 al 107, de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Seis de Octubre del Año Dos mil Ocho. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de LA COOPERATIVA DE PRODUCCION DE PESCA ARTESANAL “LUCRECIA LINDO” R.L.(COOCALULI R.L) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Quince días del mes Julio año dos mil Nueve. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA

Reg. 10861.

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 59 se encuentra la RESOLUCIÓN N° 233-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N° 233-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Diecisiete de Julio del Año Dos MIL Nueve, las Once de la Mañana. Con fecha del Diecisiete de Julio del Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "NEBLISELVA" R.L.(COSEMUNE R.L) Siendo su domicilio Social el Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Se encuentra registrada en Acta N° 27 del folio 090 al 098, de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Tres de Febrero del Año Dos Mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "NEBLISELVA" R.L.(COSEMUNE R.L) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Diecisiete días del mes Julio año dos mil Nueve. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 11452. – M. 8545304. – Valor C\$ 475. 00

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **DOLORESSILVA DAVILA**, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 83395, Tomo: 1435, Folio: 267, Asiento: 1°, con un área de 462.33 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$93,900.00 (NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, dieciocho de Agosto del año dos mil nueve. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR**

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **MARIA DE WONG VALLE**, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 46073, Tomo: 656, Folio: 86-87, Asiento: 1°, con un área de 208.75 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$77,400.00 (SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, dieciocho de Agosto del año dos mil nueve. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR**

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **SIDAR CISNERO LEIVA**, propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 17522, Tomo: 426/705, Folio: 191/68, Asiento: 54°, con un área de 282.24 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$40,100.00 (CUARENTA MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, dieciocho de Agosto del año dos mil nueve. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR**

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A la Sociedad **URBANIZADORA, SOCIEDAD ANONIMA**, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 41913, Tomo: 574/575, Folio: 136-138-140, Asiento: 1° y 3°, con un área de 188.00 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$69,700.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, dieciocho de Agosto del año dos mil nueve. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR**

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **EDGAR SEVILLA REYES**, propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 26042, Tomo: 336/710, Folio: 296-297/270, Asiento: 3°, con un área de 484.82 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$179,900.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, dieciocho de Agosto del año dos mil nueve. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR**

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 12438 - M. 8622456 - Valor C\$ 95.00

SECCIÓN I**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
LICITACIÓN RESTRINGIDA UA-08-35-09-BCN
SERVICIO DE EMPASTADO**

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación Restringida No. UA-08-35-09-BCN, para el Servicio de Empastado.

En Resolución No. GG-08-35-09-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 21 al 24 de septiembre del 2009, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 24 de septiembre del 2009 en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y los acuerdos ministeriales emitidos en esta materia.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del 26 de octubre del 2009.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 26 de octubre del 2009, en la Sala de Conferencias de la Unidad de Adquisiciones, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

9. El plazo conveniente para el servicio de empastado es de un año a partir de la firma del contrato.

Mauricio Cisne, Presidente Comité de Licitación.

ALCALDIA

Reg. 12439 - M. 8622563 - Valor C\$ 95.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN**CONVOCATORIA A LICITACIÓN**

MODALIDAD: Compra por Cotización (mayor a C\$ 300,000.00)
Licitación No. 01-09-2009/010 O.O.P.P.

PROYECTO: No. 143, ADOQUINADO CALLE REPARTO REYNALDO VARELA

1. La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de León, entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **COMPRAS POR COTIZACIÓN (mayor a C\$ 300,000.00)**, según Resolución No. **01-09-2009/010** de la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro de Proveedores Municipales y /o Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas cerradas y selladas, para la adquisición de: **35,248 unidades de adoquines enteros tipo tráfico enteros y 2,054 unidades de medio adoquines tipo tráfico** de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

2. Esta contratación está contemplada en el Plan General de Adquisiciones, y es financiada con fondos provenientes de **TRANSFERENCIAS MUNICIPALES**, a través de la Dirección de Obras Públicas.-

3. El Pliego Bases y Condiciones de la presente Licitación, lo pueden realizar los oferentes interesados **Lunes 21 de Septiembre del 2009**, de la manera siguiente:

- Descargarlo del portal nicaraguacompra.gob.ni.
- Solicitarlo por escrito al Departamento de Unidad de Adquisiciones vía fax 2311-3260 o correo aml_adquisiciones@yahoo.es

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales", su Reglamento y sus reformas.

5. La oferta deberá entregarse en original y una copia, firmadas, foliadas y selladas, en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el edificio central de la Alcaldía León, a más tardar a las cuatro de la tarde el **30 de Septiembre del año Dos Mil Nueve**, antes de las 4:00p.m., posterior se realizara el acto de apertura de ofertas con los oferentes que deseen asistir. Las ofertas entregadas después de la fecha y hora estipulada no serán aceptadas.

Dado en la ciudad de León, el Nueve de Septiembre del año Dos Mil Nueve.
Lic. Tomasa Janneth Mendoza Rojas, Jefe Dpto. de Unidad de Adquisiciones.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 9713- M.- 8372841 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 101 en el Folio 101 la inscripción del Título que integramente dice: "Número 101. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

SILVIA OTILIA SELVA LUNA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Administración de Empresas Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 101, Folio 101, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 9714- M.- 8372876 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 028 en el Folio 028 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 028. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

RAFAEL ANTONIO ALVAREZ BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 028, Folio 028, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 9715- M.- 8372968 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 109 en el Folio 109 la inscripción del Título que íntegramente

dice: "Número 109. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ELSY GRACE VELSQUEZ ALGUERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 109, Folio 109, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 9738 - M.- 8372910 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 028 en el Folio 028 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 028. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MAREL JUNIETT ARGÜELLO GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo del dos mil ocho. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 028, Folio 028, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de Mayo del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 9596 - M. 8372567 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2156, Página 338 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

VERÓNICA MARIA ARGUELLO GUARDADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, ocho de Junio de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 9717 – M. 8372843 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1928, Página 185 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DAVID ALEJANDRO AANA CHAVEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, Primero de Julio de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 9739 – M. 8372993 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 773, Página 388 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MAGALY ARGENTINA GUEVARA SAENZ, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, veintinueve de octubre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 9740 – M. 8372926 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 47 Partida No. 93, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

LUISA CAROLINA MAYORGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 9741 – M. 8372927 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 235 Partida No. 119, Tomo No. II del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

LUISA CAROLINA MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Postgrado en Redes de Computadoras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil Ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 9742 – M. 8372973 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 421 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

YESENIA DEL ROSARIO HERNANDEZ RODRIGUEZ, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 9743 – M. 8372974 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 409 Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JAMILETH DEL SOCORRO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 9745 – M. 8372964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3150 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

MARTHA JOSEFINA ESPINALES NAVARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9747 – M. 8372889 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 579, Página 130, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IVANISMAEL AVILES ARAUZ, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 9748 – M. 8372921 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 785, Página 150, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GABRIEL SEBASTIAN VALLE QUINTANA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 9749 – M. 8372920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 547, Página 126, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

PEDRO JOAQUIN GUTIÉRREZ MONTIEL, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 9750 – M. 8372967 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 586, Página 130, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARYURIE CRISTINA BALTODANO HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 9751 – M. 8372960 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 507, Página 124, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARTHA DE LA CONSEPCION RODRÍGUEZ CUADRA, natural de Villa Carlos Fonseca, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días

del mes de Junio del dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 9754 – M. 8372955 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 91 Partida No. 180, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARIA JOSÉ MONTES ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Teoría y Práctica del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moises Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Álvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2006. Dr. Álvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. 9755 – M. 8372953 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 7 Partida No. 12, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARIA JOSÉ MONTES ROCHA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Álvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2006. Dr. Álvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. 9756 – M. 8372893 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 103, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad

de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NINOSKA DE LOS ÁNGELES DARCE MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 18 de Junio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9757 – M. 8372895 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 90, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LIGIA YANINA DIAZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 27 de Mayo de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9758 – M. 8372966 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 222, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

La Doctora DAMARIS RAQUEL ARGUETA BERMUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Especialista en Patología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 27 de Mayo de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9759 – M. 8372933 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 14, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIELA DE LOS ÁNGELES JARQUIN LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 18 de Junio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9760 – M. 8372981 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 11, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA BENITA FLORES MARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Ciencias de la Educación y mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 2 de Junio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9761 – M. 8372943 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 434, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JOSÉ ABRAHAN ESPINOZA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 20 de Abril de 2009. Director.

Reg.9762 – M. 8372940 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 436, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ROGER ANTONIO FUENTES REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 20 de Abril de 2009.Director.

Reg.9763 – M. 8372935 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 435, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARIELA ISAYANA ARTEAGA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 20 de Abril de 2009.Director.

Reg.9764 – M. 8372931 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 437, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MEYLYN PATRICIA OBANDO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 20 de Abril de 2009.Director.

Reg.9765 – M. 8372937 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 456, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JUDITH AUXILIADORA LOPEZ MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 8 de Junio de 2009.Director.

Reg. 9766 – M. 8372992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 351, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARLES FIDEL REYES GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Marzo del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 3 de Marzo del 2006.Directora.

Reg. 9767 – M. 8372908 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 354, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTA VERÓNICA ÑAMENDIZ RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 1 de Julio del 2009.Directora.